P-1154-18

NEIVA

MUNICIPIO DE NEIVA
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL

MUNICIPIO DE NEIVA

CONTRATO DE COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA - SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL Y CDG TECNOLOGIA SAS -2017

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL FERNANDO ANDRADE PACHON**, mayor de edad, vecino de Neiva (H), identificado con cédula de ciudadanía 7.711.174 de Neiva (H), quien obra en su condición de Secretario de Salud Municipal , designado a tal efecto mediante Decreto 0439 del 4 de agosto de 2017 y acta de posesión 0074 del 04 agosto de 2017, debidamente facultado para contratar en nombre del Municipio de Neiva, como Administrador y Ordenador del Gasto del Fondo Municipal de Salud, conforme autorización conferida mediante Decreto 134 del 18 de febrero de 2016, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL**, y por la otra, **GLORIA STELLA OCHOA PAREDES** , identificado (a) con cédula de ciudadanía 51.710.048 de Bogotá D.C., quien actúa en condición de Gerente General y por ende, Representante legal de la **CDG TECNOLOGIA SAS** con Nit. 900594755-5 , con domicilio CR 15 n 78-33 local 1-104 Bogotá D.C, teléfono celular No 3134241051 , con numero 01707974 del libro 1IX del registro de entidades se constituyó la sociedad comercial , y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se consignarán, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que es la Seguridad Social un servicio público de carácter obligatorio el cual se ha de prestar bajo la dirección, coordinación y control del Estado con plena observancia de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley, garantizándose a todos los habitantes el Derecho irrenunciable a su disfrute; **2.** Que corresponde a la Secretaria de Salud Municipal de Neiva, direccionar todos los procesos y procedimientos de coordinación, vigilancia y garantía de prestación de servicios de salud en todos sus niveles dentro de la municipalidad; **3.** Que le corresponde a ésta dependencia, la formulación, implementación, ejecución y desarrollo de los planes, programas, proyectos, políticas y gestiones oficiales que en materia de salud se han establecido en el ámbito local, contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal de Neiva 2016-2019 denominado *"Neiva la razón de todos – Gobierno transparente"*, adoptado mediante Acuerdo Municipal 012 de 28 de mayo de 2016, en cuyo primer eje estratégico denominado *"Desarrollo social"*, se incluyó el componente salud (Numeral 1.2) y allí el programa *"La razón de todos, la salud"*, orientado a instituir la prevención y promoción en la salud como pilares fundamentales durante los cuatro (4) años de Gobierno, acorde con los lineamientos del precitado Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021, detallando allí el diagnóstico, problemáticas, estrategias y metas a alcanzar en el cuatrienio, dentro de un contexto general inspirado en alcanzar los objetivos del desarrollo sostenible y el Plan Nacional de Desarrollo *"Todos por un nuevo país: Paz, equidad y educación"*.Con base en lo anterior se hace necesario que el talento humano adscrito a los programas de salud pública y administración de la Secretaría de Salud cuenten con los instrumentos, equipos y fortalecimiento de infraestructura tecnológica, necesarios para optimizar el normal desarrollo de sus labores cotidianas en cumplimiento de sus objetivos misionales, vigilancia de eventos de interés en salud pública, de apoyo administrativo, en la mejora de los procesos de recolección, consolidación y transferencia de datos para el seguimiento y análisis, con base en la información generada por vigilancia y otras fuentes de información que permitan definir áreas prioritarias de intervención en salud pública y orientar las acciones de control de los problemas bajo vigilancia en el municipio de Neiva. En este orden, se trata en éste caso, del desarrollo de actividades identificables e intangibles que implican el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades a cargo del Municipio de Neiva y específicamente de la Secretaría de Salud Municipal, en lo relacionado con la gestión administrativa y de funcionamiento, lo que

le exige a ésta dependencia adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades descritas, y para con ese propósito, proveerse de las asistencias logísticas respectivas, dentro de la cual se incluye el proveimiento de equipos electrónicos de oficina para el cumplimiento de las competencias a cargo de las diferentes divisiones y estrategias a cargo de la Secretaría de Salud Municipal de Neiva.Dado lo anterior, y por las razones anteriormente expuestas, la Secretaría de Salud de Municipal de Neiva requiere la compra de equipos electrónicos para el cumplimiento de las competencias de los programas que tiene a su cargo, para facilitar y agilizar la transferencia de información y el desarrollo de los procedimientos necesarios para el cumplimiento de las actividades descritas,lo que arroja la procedencia de éste trámite.; tareas todas estas que exigen el apoyo de una PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON CARÁCTER DE COMERCIANTE, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL Y CUYA ACTIVIDAD COMERCIAL U OBJETO SOCIAL, SEGÚN EL CASO, INCLUYA ÉSTE TIPO DE SUMINISTROS Y ACTIVIDADES. DE IGUAL FORMA PODRÁN PARTICIPAR EN ESTE PROCESO LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES DEBIDAMENTE FACULTADOS PARA CONTRATAR, CON SUJECIÓN A LA NORMATIVIDAD RESPECTIVA. que colabore con las funciones de tal dependencia, no contándose dentro de la planta de personal de la Administración Municipal Central con personal suficiente que ejecute estas prestaciones, al tiempo que las relaciones contractuales vigentes en la entidad no permiten atender completamente este tipo de asistencias; **4.** Que en estos términos y de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se adelantó el trámite precontractual respectivo, según invitación pública **MNSSCMCPS167-2017**, la cual fue adjudicada a **CDG TECNOLOGIA SAS** , la cual una vez allegada y acompañada de los documentos que acreditan la existencia e idoneidad del proponente para cumplir con el objeto a contratar, precisándose también las condiciones económicas y técnicas de la misma, fue debidamente evaluada, procediéndose a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo adelanto del proceso de selección de contratistas mediante contratación de mínima cuantía , el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO** *Entrega e instalación por parte del CONTRATISTA y a favor del MUNICIPIO DE NEIVA – SECRETARÍA DE SALUD, de equipos electrónicos para el cumplimiento de las competencias de los programas a cargo de la Secretaría de Salud Municipal de Neiva.*"**SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Obligaciones generales: 1.** El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia. **2.** Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato. **3.** Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II. **4.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. **5.** Obrar con buena fe y atender las obligaciones adquiridas en virtud del acuerdo. **6.**Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales**Obligaciones específicas:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del CONTRATISTA, las siguientes: **1.** Proveer los bienes descritos en el objeto del acuerdo, en los términos pactados, especificados y ofrecidos, en condiciones óptimas de calidad y dentro del término previsto para ello; **2.** El Contratista asumirá en el suministro de los bienes objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor; **3.** Informar previamente cualquier irregularidad en el proveimiento

contratado para facilitar la adopción oportuna de las medidas indispensables frente a una contingencia especial; **4.** Realizar, durante el término de la garantía del fabricante y/o del amparo de calidad de los bienes ofrecidos, el reemplazo, reposición y cambio de los bienes a suministrar o sus componentes defectuosos, a más tardar el día siguiente a la fecha de la comunicación del requerimiento sobre el particular; **5.** Hacer entrega, junto a los equipos y bienes a proveer, los accesorios necesarios para su funcionamiento, tales como cables de potencia, interfaces de conexión, software de configuración (drivers) y utilitarios originales, manuales de usuarios, guías de instalación, etc.; **6.** Proveer, instalar y configurar cada uno de los equipos adquiridos, demostrando el funcionamiento óptimo de los procedimientos básicos de encendido, cargue de sistema operativo, reconocimiento de dispositivos instalados, verificación de configuración, instalación de software, etc. La entrega de los mismos sólo se entenderá debidamente realizada, hasta tanto el funcionario encargado de la dependencia de destino firme el acta de recibido a satisfacción y ésta cuente con el visto bueno del supervisor del contrato; **7.** Brindar la información minima necesaria al personal de la Secretaría de Salud Municipal, acerca del funcionamiento de los equipos y bienes provistos; **8.** Efectuar las pruebas necesarias para comprobar el correcto montaje, conexión y condiciones de funcionamiento de los bienes que provee, con sus respectivos accesorios y elementos adicionales, a plena satisfacción del personal encargado de su recibo; **9.** Las demás que correspondan a la naturaleza de este acuerdo o que sean comunicadas por EL MUNICIPIO – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL.**TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del MUNICIPIO – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, las siguientes: **1.** Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación; **2.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora; **3.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual; **4.** Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor; **5.** Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato, esto es, para la entrega de los bienes que componen el objeto de éste contrato, será de un (1) mes toda vez que no supere el 30 de diciembre de 2017 contado a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y dos (2) meses más. **QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La realización de la prestación que define el objeto de ésta contratación deberá llevarse a cabo en el municipio de Neiva, Departamento del Huila. **SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será de **CUARENTA Y UN MILLONES CIEN MIL DE PESOS ($41.100.000, oo) M/CTE IVA INCLUDO** así:

ITEM	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES A PROVEER	CANT	Valor Unitario de la Contratación IVA incluido	Valor Total de la Contratación IVA incluido
1	PC O305SFi5s41W10P1W Optiplex 3050/Intel® CoreTM i5 7500/4GB (1x4GB) 2400MHz DDR4 /3.5 1TB 7200rpm HDD, 8x DVD+/-RW 9.5mm, 1 Year Hardware Service with Onsite/In-Home Service After Remote Diagnosis, Windows 10 Pro 64bit English French Spanish	10	$ 2.500.000	$ 25.000.000

Secretaria de Salud de Neiva
Carrera 5 No 9-74, Piso 3° Tel. (0[illegible]) 871 1041
Pág. Web: www.alcaldianeiva.gov.co

	(10P64M) on Monitor 18,5" E1916H_G			
2	UPS: 1500 VA Regulada N/P: BR1500G APC Back-UPS RS 865 Watts / 1500 VA,Entrada 120V / Salida 120V,Interface Port USB, Altura del rack 2 U .Topologia: Regulada Lineainteractiva -Reparación o reemplazo Por 3 añosDuracióntipicadereserva: Media carga 12.4 minutos Cargacompleta3.7	6	$ 780.000	$ 4.680.000
3	**Disco Duro Externo: 2Tb** HDTB120XK3CA Usb 3.0 Externo **2.5. Capacidad Disco Duro:** 2 Tb, Familia: Canvio® Basic, Conectividad: Usb 3.0 / Usb 2.0, Interface Dispositivo: Externo, Tamaño Dispositivo: 2.5 ", Velocidad de Rotación: 5400 Rpm, Gbps, Redes: No, Red Inalámbrica (Wi-Fi): No, Salida HDMI: No, Puertos FireWire IEEE 1394: No, Puertos Adicionales: No, Color: Negro, Calificación ENERGY STAR: Si, Accesorios: 1 Funda Con Agarradera, Garantia:12 Meses	3	$ 360.000	$ 1.080.000
4	**Impresora: Impresora multifunción LaserJet Pro M426fdw (F6W15A)** Impresora - Copiadora - Fax - Escaner - Duplex- 256MB-1200MHz- ADF 50 ppm - ciclo máximo de trabajo hasta 80.000 paginas-, reemplazo de la m425dn volumen Recomendado mensual de 750 a 4.000 Paginas reemplazo de la M2727 INCLUYE Garantia 1 año puede adquirir carepack Dmr 3 años: U8TQ9E, toner: CF226Arendimiento 3.100 paginas), CF226X (rendimiento 9.000 paginas)	6	$ 1.400.000	$ 8.400.000
5	**Impresora LaserJet Pro M402dn** Impresora BN 40 ppm Duplex Y W ireless - Red -USB - 1200 MHZ - Red -USB- 300 Hojas- 128MB- 1200x1200 pp E-PRINT - ciclo maximo de trabajo hasta 50.000 paginas volumen recomendado mensual de 750 a 3.000 paginas remplazo de la 402dne incluye garantia 1 año puede adquirir care pack 3 años: 'U8TM2 TONER: CF226a (rendimiento 3.100paginas), CF226X(rendimiento 9.000 paginas)	2	$ 970.000	$ 1.940.000

Cancelado en UNA (01) mensualidad vencidas, por valor de **CUARENTA Y UN MILLONES CIEN MIL DE PESOS ($41.100.000,oo) M/CTE.** Una vez realizado el objeto del presente proceso contractual con el visto bueno del supervisor y se desembolsable el pago se realizara dentro de los diez (10) días siguientes a su causación, previa existencia de certificado de servicios prestados a satisfacción expedido por el titular del empleo de Secretario de Salud, junto con los demás requisitos normativa y convencionalmente previstos a tal efecto. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, serán cubiertos por EL MUNICIPIO – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, al código presupuestal040401022414 36350 , fuente2202, denominado *"Estrategia para fortalecer la gestión administrativa y financiera, destinados a garantizar el funcionamiento de la secretaria de salud del Municipio de Neiva (Acuerdo 019 de 2009 Art 17 Numeral 2)"*, conforme certificado previo de disponibilidad presupuestal No. 5506 del 15 de Noviembre de 2017. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:**

Secretaria de Salud de Neiva
Carrera 5 No 9-74, Piso 3° Tel. (098) 871 1041
Pág. Web: www.alcaldianeiva.gov.co

EL MUNICIPIO – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL ejercerá la vigilancia administrativa y verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la persona que a tal efecto designe el titular de la Secretaría de Salud Municipal. **NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, la entidad pública decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** Para operativizar la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará al CONTRATISTA en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007; **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva; **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de los recursos de reposición y apelación, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables. **DÉCIMA TERCERA.PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:** El presente contrato se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL y la acreditación por parte del CONTRATISTA de su obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la aprobación de la garantía única

Secretaria de Salud de Neiva
Carrera 5 No 9-74. Piso 3° Tel. (098) 871 1041
Pág. Web: www.alcaldianeiva.gov.co

de cumplimiento, cuando sea del caso, y la suscripción del acta respectiva. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del contrato y lo que siga a éste momento, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, permitirá entender que desiste del contrato, estando autorizado el MUNICIPIO - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL para proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello. DÉCIMA CUARTA.GARANTIA: El proponente favorecido se compromete y se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE NEIVA – SECRETARIA DE SALUD, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, garantía única y válida que tendrá vigencia durante su ejecución y liquidación, amparando los siguientes riesgos: 1. **Cumplimiento del contrato** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con vigencia igual a la duración del contrato y un año (1) más, contados a partir de la suscripción. DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. DÉCIMA SEXTA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en éste contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe. DÉCIMA SÉPTIMA.CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá al MUNICIPIO - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar. DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidara en la forma prevista en el artículo 60 y siguientes de la Ley80 de 1993 así como el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias. DÉCIMA NOVENA.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y normas complementarias. VIGÉSIMA.DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato: **a.** La propuesta presentada por el oferente; **b.** El estudio previo y soportes precontractuales de éste proceso; **c.** El certificado de disponibilidad presupuestal; **d.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACION: Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a la veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos pre contractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo. VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del contrato o de la ejecución de la obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales.

Secretaria de Salud de Neiva
Carrera 5 No 9-74, Piso 3° Tel. (098) 871 1041
Pág. Web: www.alcaldianeiva.gov.co

MUNICIPIO DE NEIVA

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se conviene como domicilio la ciudad de Neiva (H).

Se firma en la ciudad de Neiva, a los

Por el Municipio

MIGUEL FERNANDO ANDRADE PACHON
Secretario de Salud Municipal

Por el contratista

GLORIA STELLA OCHOA PAREDES
C.C. [illegible].710.048 de Bogota D.C
Gerente CDG TECNOLOGIA SAS

YULI ANDREA TRUJILLO RIVERA
Asesor Jurídico Externo

MUNICIPIO DE NEIVA

891180009

Fecha Actual : miércoles, 15 noviembre 2017

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SECCIÓN 0001 REGIONAL 4100

UNIDAD EJECUTORA 01 MUNICIPIO DE NEIVA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 5506 FECHA DE DISPONIBILIDAD 15/11/2017 10:08:31 a.m. FECHA DE VENCIMIENTO 31/12/2017 11:59:59 p.m.

AÑO FISCAL: 2017 **ESTADO: Confirmado**

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
C	[illegible]	[illegible]	ESTRATEGIA PARA FORTALECER LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, DESTINADOS A GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE NEIVA(ACUERDO 019 DE 2009 ART 17 NUMERAL 2).	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
			TOTAL:	$ 47.000.000,00			$ 47.000.000,00

OBJETO CDP : CONTRATACION

Líder Programa Presupuesto

Auxiliar Administrativo

VBO. Secretario de Hacienda

Nombre reporte : PSRPGDisponibilidad

Usuario: patricia parra

LICENCIADO A: [MUNICIPIO DE NEIVA] NIT [891180009-1]